



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto.

Una vez analizado el referido informe general, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

**D i c t a m e n**

**I. Antecedentes:**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., en su oportunidad remitió a este Congreso del Estado, copia del expediente derivado del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018, el cual se turnó el 11 de febrero de 2019 a la Auditoría Superior del Estado para los efectos conducentes.

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato procedió al análisis y revisión del referido expediente, concluyendo con la elaboración del informe general materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que se turnó a esta Comisión el 4 de abril de 2019 para su estudio y dictamen, la cual lo radicó el 8 de abril del año en curso.

**II. Competencia:**

Las facultades de este Poder Legislativo en materia de entrega recepción de las administraciones públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que establece que los ayuntamientos remitirán copia del expediente de entrega recepción al Congreso del Estado, para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

En tal sentido, este Poder Legislativo en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tiene las facultades previstas en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, que establecen que al Congreso del Estado le corresponde fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez que el Congreso del Estado turna el expediente de entrega recepción a la Auditoría Superior del Estado, ésta procede a su revisión, la cual en el mes de marzo emite un informe general del proceso de entrega recepción y lo remite al Congreso del Estado.

El informe general elaborado por la Auditoría Superior del Estado se turnó a esta Comisión para su estudio y dictamen y, una vez que se sancione por el Pleno del Congreso se remitirá a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento entrante al término de la sesión de instalación en sesión ordinaria llevará a cabo el acto de entrega recepción de la situación que guarda la administración pública municipal.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Por su parte, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato refiere que el ayuntamiento saliente hará entrega al ayuntamiento entrante del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal, como parte del proceso de entrega recepción, el cual se conforma por las siguientes etapas:

- a) Integración del expediente de entrega recepción;
- b) Acto de entrega recepción en el que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato funge como observador; y
- c) Revisión del expediente de entrega recepción.

La Auditoría Superior del Estado funge como asesor en las etapas señaladas en los incisos a y c.

El citado artículo 44 también prevé la obligación del ayuntamiento saliente de entregar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a más tardar el 15 de septiembre o el día siguiente hábil del año de término de funciones, un informe del avance de la entrega recepción y del expediente respectivo.

En este orden de ideas, el artículo 45 de la citada Ley Orgánica precisa el contenido del expediente de entrega recepción en los siguientes términos:

**Contenido del expediente de entrega recepción**

**Artículo 45.** La integración del expediente a que se refiere el artículo anterior será responsabilidad del Ayuntamiento saliente, y deberá contener, por lo menos, la información relativa a:

I. Los libros de actas de las reuniones del Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de las administraciones municipales anteriores. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento proporcionar esta información;

II. La documentación relativa a la situación financiera y presupuestal, que deberán contener los estados financieros y presupuestales, los libros de contabilidad, pólizas contables y registros auxiliares, correspondientes al Ayuntamiento saliente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

*III. La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del Municipio, incluyendo las observaciones y recomendaciones pendientes de atender, los requerimientos e informes que se hayan generado con motivo del ejercicio de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, de las revisiones efectuadas por la Contraloría Municipal. Corresponde al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal y, en su caso, al Contralor Municipal proporcionar esta información;*

*IV. La situación de la deuda pública municipal, la documentación relativa a la misma y su registro, así como la relación y registro de los pasivos a cargo del Municipio, que no constituyan deuda pública. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;*

*V. El estado de la obra pública y servicios relacionados con la misma, que se encuentren ejecutados y en proceso, especificando la etapa en que se encuentren; así como la documentación relativa. Corresponde al Titular de la Dependencia de Obra Pública proporcionar esta información;*

*VI. La situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales, así como los informes y comprobantes de los mismos, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la instancia federal que corresponda el fondo o programa. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;*

*VII. Los manuales de organización y de procedimientos, la plantilla y los expedientes del personal al servicio del Municipio, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos, condiciones generales de trabajo y demás información conducente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;*

*VIII. La documentación relativa a convenios o contratos que el Municipio tenga con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con particulares, especificando el estado que guardan las obligaciones contraídas. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;*

*IX. La documentación relativa a los programas municipales y proyectos aprobados y ejecutados, así como el estado que guardan los mismos en proceso de ejecución. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento y Tesorero Municipal proporcionar esta información;*

*X. El registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal; incluyendo, los programas informáticos, patentes y marcas, derechos de autor, suscripciones, licencias y franquicias y, en general, todos los derechos de los que el Municipio sea su titular. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;*

*XI. Los libros de actas y la documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por el Ayuntamiento, sus comisiones y el despacho del Presidente Municipal, incluyendo la relación de aquéllos que se encuentre en trámite. Corresponde al Presidente Municipal y Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;*



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

*XII. Los expedientes formados con motivo de juicios de cualquier naturaleza en los que el Municipio sea parte, especificando la etapa procedimental en que se encuentran, alguna carga procesal y la fecha de vencimiento, además de los requerimientos e informes pendientes de entregar. Corresponde al Síndico del Ayuntamiento proporcionar esta información;*

*XIII. Los padrones de contribuyentes y de proveedores del Municipio, así como la relación de cuentas de predial. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;*

*XIV. Los contratos constitutivos de fideicomisos y contratos sociales de empresas de participación municipal vigentes y en proceso de extinción y liquidación, así como todas sus modificaciones. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;*

*XV. Reglamentos, circulares, lineamientos y disposiciones administrativas de observancia general municipales vigentes. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;*

*XVI. El inventario, registro y ubicación de llaves, candados, combinaciones de cajas fuertes, sellos oficiales y claves de acceso a programas de control electrónico. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;*

*XVII. Las peticiones planteadas al Municipio a las cuales no haya recaído acuerdo, así como aquellos acuerdos que no hayan sido comunicados a los peticionarios; y*

*XVIII. La demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.*

*La información a que se refieren las fracciones II, IV, V, VI, VII, X, XIII y XV deberá ser entregada además, en medios magnéticos o electrónicos.*

*El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.*

Por su parte, el artículo 46 del referido ordenamiento establece la obligación del secretario del ayuntamiento entrante de elaborar un acta circunstanciada de la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, que deberá ser firmada por los que intervinieron, entregando copia certificada a los integrantes del ayuntamiento saliente que participaron y al representante de la Auditoría Superior del Estado.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Una vez concluida la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, éste se turnará a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su revisión y análisis, la cual deberá elaborar con la participación de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería, la Dirección de Obra Pública, la Contraloría Municipal y cualquier otro funcionario que considere conveniente, un informe en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles que será remitido al Ayuntamiento.

Dicho informe deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el expediente de entrega recepción y de acuerdo a lo señalado por el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato deberá contener como mínimo:

*I. Las conclusiones de la evaluación y comprobación de cada uno de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;*

*II. Las diligencias o comparecencias de servidores públicos del Ayuntamiento saliente o en funciones necesarias para aclaración;*

*III. Observaciones generadas del análisis de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;*

*IV. Promoción de presuntas responsabilidades con motivo de las observaciones generadas; y*

*V. Recomendaciones de la comisión.*

El informe será analizado y discutido por el Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su presentación, concluyendo con la emisión del acuerdo que se remita al Congreso del Estado para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales dentro de los quince días hábiles siguientes, acompañado del informe y el expediente de entrega recepción, lo cual dará por finalizado el proceso de entrega recepción.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

### **III. Integración del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto:**

La elaboración del informe general del proceso de entrega recepción por parte de la Auditoría Superior del Estado tiene por objetivo la revisión del expediente de entrega recepción que realizaron los integrantes del ayuntamiento saliente a los integrantes del ayuntamiento entrante, en cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo III del Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relacionado con lo previsto en el artículo 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

La implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, robusteció a las entidades de fiscalización superior locales, dotándolas de nuevas atribuciones que les permiten fortalecer su labor sustantiva de fiscalización y control del ejercicio de los recursos públicos, destacando la investigación y substanciación de faltas administrativas graves y de actos de particulares vinculadas con éstas, específicamente reguladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga en el Estado.

La Auditoría Superior del Estado debe verificar si en la integración del expediente de entrega recepción y su contenido, que comprende aspectos financieros, presupuestales y la cuenta pública de los municipios, entre otros, se encuentran satisfechos los requisitos comprendidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, razón por la cual, el informe general del proceso de entrega recepción materia del presente dictamen, constituye un insumo para la consecución de los fines de los actos de fiscalización propios de dicho órgano técnico de este Poder Legislativo, por lo que, en el informe se concluye que debe darse vista del mismo a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal.

### **IV. Proceso de entrega recepción:**

Respecto al proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., el informe general contiene los siguientes apartados:

**a) Informe de avance**

Por lo que se refiere a este punto se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato un informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Dicho informe alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**b) Acto de entrega recepción**

En este rubro se concluye que, de acuerdo al acta circunstanciada, el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., se llevó a cabo el 10 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**c) Expediente**

En esta parte se establece que de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se hizo entrega del expediente al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, el 10 de octubre del 2018.

**d) Acuerdo de ayuntamiento**

En este punto se refiere que el ayuntamiento entrante en la sesión celebrada el 24 de enero de 2019 aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, remitiéndose el acuerdo correspondiente al Congreso del Estado dentro de los 15 días hábiles siguientes al de su aprobación, de conformidad con lo señalado por el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

A dicho acuerdo se integró el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y copia del expediente de entrega recepción.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**e) Informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**

En este apartado se señala que el referido informe se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.

**f) Observaciones y recomendaciones de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**

En esta parte se concluye que una vez que se efectuó la revisión y análisis del proceso de entrega recepción, con base en lo dispuesto por el primer y tercer párrafos del artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se abordaron todos y cada uno de los puntos contemplados en el numeral 45 de la referida ley.

De igual forma y de conformidad con lo señalado en la fracción III del citado artículo 47, el informe que elabora la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública debe contener como mínimo, entre otros conceptos, las observaciones generadas del análisis de cada una de las fracciones señaladas en el artículo 45 de la multicitada ley.

Derivado de lo anterior, se enlistan los hechos detectados, ya sea que se hayan observado de manera expresa por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su informe, o bien, que del propio análisis de tal documento se desprendan, y dentro de los cuales podrían existir faltas administrativas, estableciendo lo siguiente:

Respecto a la fracción XVII del artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, no se emitieron observaciones por parte de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

En el caso de la fracción I se informa que se obtuvieron resultados satisfactorios. No obstante, se señala que aun cuando se entregó una relación de las actas del Ayuntamiento, en el documento no hay firma del funcionario que recibió.

Derivado de la fracción II, se detectaron diversas inconsistencias referidas a incumplimiento de obligaciones fiscales a cargo del Municipio, que estaban pendientes de pago, liquidaciones realizadas con base a disposiciones emitidas por administraciones anteriores, mismas que no se ratificaron por el Ayuntamiento saliente; el presupuesto por ejercer de las partidas indispensables para la operatividad del último trimestre del ejercicio se presentó en ceros o con un importe insuficiente o deficitario, por lo que al registrar el gasto de los múltiples vales y cfdi's de gasto que se encuentran en tránsito se generó un sobregiro a lo autorizado por el Ayuntamiento en la segunda modificación al presupuesto de egresos 2018; falta la integración y justificación del ingreso derivado de financiamiento; se incluyeron las deudas por pagar o cargo del Municipio, lo cual no se considera deuda pública; y en notas administrativas de la Tesorería se informó que el Municipio no tiene deuda pública contraída, sin embargo, se detectó la existencia de un crédito fiscal firme.

En el caso de la fracción III se determinaron observaciones derivadas del informe de resultados de la cuenta pública por el ejercicio 2016, que a la fecha no se habían solventado, las cuales se desglosan en el informe.

En relación a la fracción IV, en materia de deuda pública se precisa el monto de la deuda incluyendo pasivos y se establecen las siguientes observaciones: existencia de adeudos al SAT por concepto de multas a CONAGUA, no existen comprometidos en el presupuesto de egresos por el ejercicio de 2018; recomendar la parte de corridas financieras respecto al costo de inscripción al IMSS; verificar que existan expedientes de programas de obra; y falta de lineamientos de racionalidad y austeridad del ejercicio 2018.

Respecto a la fracción V se observaron inconsistencias e irregularidades en 18 obras de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, mismas que se desglosan en el informe.

En cuanto a la fracción VI se precisa que en el caso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal es necesario conocer el destino de los recursos aplicados para verificar que cumplen con las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal; y en el caso del FORTASEG es necesario verificar el convenio y anexo de los mismos para considerar la totalidad de los recursos que se aplicaron en dicho Programa y cuánto es el monto de recursos de coparticipación municipal.





**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Relacionado con la fracción VII se destacan las siguientes observaciones: los manuales de organización no se encuentran actualizados, no corresponden con el organigrama en las dependencias o al analítico de plazas, carecen de firmas de autorización y no se ajustan a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal; en la Dirección de Recursos Humanos no se localizó la carpeta que contenga la relación del personal con licencia sin goce de sueldo o comisión, así como la documentación que avale dichos permisos o comisiones; el documento anexo no está firmado por los integrantes del Ayuntamiento que la autorizaron con anexo y acto de Ayuntamiento en que se autorizara; existen diferencias entre la plantilla y el analítico de plazas; y en la Dirección de Seguridad Pública se contrató personal eventual de octubre de 2017 a octubre de 2018 que no cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 88 del apartado A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En la fracción VIII se precisaron las siguientes observaciones: se deben verificar los convenios y contratos, incluyendo los de personal sin catalogar para verificar cuáles están vigentes; la Tesorería Municipal reportó 5 convenios de pago en parcialidades sin estados de cuenta; la Contraloría Municipal informó que se detectó en el área de Desarrollo institucional un supuesto contrato, derivado del cual se solicitó la comparecencia de un ex-asesor de Desarrollo Institucional, mismo que no solventó la observación referente o dicho contrato; asimismo, la Contraloría Municipal informó que realizó la comparecencia por citatorio de una persona, quedando asentado en minuta que ésta se responsabilizaba de la compostura a satisfacción de una computadora, la cual fue entregada dentro del término acordado, funcionando en su totalidad.

Derivado de la fracción IX se observó lo siguiente: no se entregaron el Programa Hidráulico Municipal, el Atlas de Riesgos, el Programa Municipal de Cambio Climático y el Programa Municipal de Gestión de Residuos Sólidos, con los que debe contar el Municipio; en la Dirección de Planeación obra un archivo digital correspondiente al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, así como copia simple de su aprobación por parte del Ayuntamiento; en las observaciones de la Dirección de Planeación se informó que en dicha dependencia obra un archivo digital correspondiente al Programa de Gobierno Municipal 2015-2018; en las observaciones de la Contraloría Municipal no se encontró evidencia de que se haya realizado la verificación para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa de Gobierno por parte de las diferentes dependencias; y no se entregó la

información de programas sociales y en su caso sus respectivas reglas de operación.

En la fracción X se realizaron las siguientes observaciones: en el anexo digital no se establece la especificación del número de factura, fecha e importe; los archivos incluyen activos de oficina, vehículos, equipos de radiocomunicación, armamento, equipo de cómputo, software y arte; de la revisión al inventario del parque vehicular se detectó que se recibió una flotilla en condiciones de malas a pésimas; el inventario no está actualizado; la Contraloría Municipal no llevó a cabo la auditoría programada como parte de su Programa 2018, en el que se verificaría el estatus real del inventario contra el registrado para su actualización; no se entregó la información de facturas o documentos que acrediten la propiedad o derechos de los bienes instalados en la administración; se entregó un registro de bienes inmuebles debidamente requisitados, pero se desconoce si el Municipio posea otros que no estén escriturados; derivado del oficio que remitió el Director de Desarrollo Social y Rural a la Contraloría Municipal se detectaron las múltiples observaciones que se desglosan en el informe.

En relación a la fracción XI se precisa que aun cuando se presentó la carátula relativa a este punto, no contiene información o anexo alguno respecto a la Secretaría del Ayuntamiento y solamente integraron asuntos en trámite de las dependencias de obra pública y tesorería.

En lo concerniente a la fracción XII se realizan diversas precisiones respecto de los procedimientos en los que el Municipio es parte y la integración de los juicios en trámite, incluyendo los concluidos durante la administración saliente y se clasifican en procesos civiles, procesos de amparo, procesos laborales, asuntos penales y procesos agrarios.

También se agregó una relación de expedientes que no se señalan en el listado del proceso de entrega recepción, y que en la búsqueda y revisión se encontraron físicamente en la Dirección Jurídica y Reglamentación Municipal; observándose además que los expedientes se encuentran en desorden, mal o indebidamente integrados, algunos sin coser y no se encontraron en el archivero que por Área/Materia u orden de expediente les correspondió.

Aunado a lo anterior, se localizaron expedientes en trámite que no se señalaron en el listado del proceso de Entrega recepción; y en éste tampoco se señaló el estado procesal real que guardaron algunos de los procesos/expedientes.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

En cuanto a la fracción XIII se señala que se entregó una versión digital del padrón de proveedores que incluye nombre, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, tipo de proveedor, fecha de registro, fecha de refrendo, pero no los datos de la CURP y de institución financiera; anexando además una relación de cuentas de predial a manera de ejemplo. No se entregó el padrón completo en impreso y digital, pero se advirtió que se encuentra en el sistema del Municipio. Dicha relación se encuentra debidamente requisitada.

Derivado de la fracción XIV se señala que en seguimiento a reuniones del Comité Técnico del Fideicomiso FINURPRO F/4099149 Gruvasil, se consultó a la Auditoría Superior del Estado la vía legal para demandar al banco, estando en espera de una respuesta para interponer la demanda correspondiente.

Por lo que hace a la fracción XV se establece que los reglamentos en su mayoría no se encuentran actualizados, ni están armonizados con la estructura orgánica de la Administración, ni con la legislación estatal, encontrándose muchos de ellos obsoletos.

En el caso de la fracción XVI se informa que, de las claves o firmas de acceso a sistemas de proceso y seguridad, el presidente municipal dio cuenta de que no se cuenta con el Manual del Usuario.

Respecto a la fracción XVIII se precisa que se hizo entrega de una relación de la última forma foliada usada y los remanentes; se anexó el presupuesto general de egresos 2018 en formato digital; en la entrega recepción 2018 de Ayuntamiento a Ayuntamiento no se entregó en impreso el anteproyecto de presupuesto de egresos 2019; y se dio cuenta de que en la Tesorería Municipal se encontraba el oficio de remisión de la iniciativa de Ley de Ingresos 2019.

Finalmente, se consignan las observaciones específicas efectuadas en los siguientes apartados: 1. Administración Pública Municipal Centralizada, en el que se incluye la Secretaría Particular, la Unidad de Transparencia, la Dirección de Seguridad Pública, Fiscalización, Museos Bicentenario e Independencia, Contraloría Municipal y Dirección de Protección al Ambiente; y 2. Administración Pública Paramunicipal, en el que se incluyen DIF y SIMAPAS.

## V. Conclusiones:

Una vez hecho el análisis del contenido del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato el informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

De igual forma, se constató que el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., se llevó a cabo el 10 de octubre de 2018, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

También se verificó que el ayuntamiento saliente hizo entrega del expediente de entrega recepción al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por su parte el actual ayuntamiento aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y se remitió el acuerdo correspondiente a este Congreso del Estado en el plazo previsto en el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; integrándose a dicho acuerdo el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y copia del expediente de entrega recepción.

Asimismo, se verificó que el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y aprobado por el ayuntamiento se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.





**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

En razón de lo anterior, consideramos que la Auditoría Superior del Estado en la elaboración del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., cumplió con lo previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que una vez que dicho informe sea sancionado por el Pleno del Congreso, se remitirá a dicho órgano técnico para efecto de revisión de la cuenta pública municipal; instruyéndola además para que de vista del mismo a la Contraloría Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Finalmente, también se remitirá a la autoridad investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**Único.** Se ordena la remisión del informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena la remisión del informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., a la autoridad investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se instruye a la Auditoría Superior del Estado dar cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto.

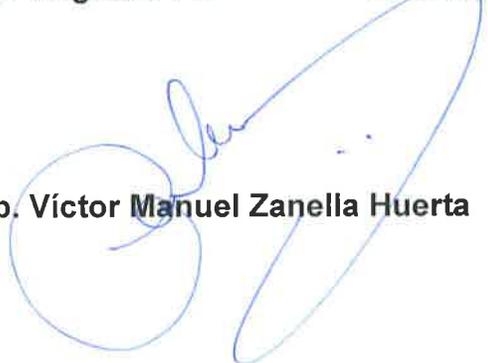
Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe general a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y a la autoridad investigadora de dicha Auditoría, para los efectos de su competencia, así como al ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., para su conocimiento.

**Guanajuato, Gto., 27 de mayo de 2019**  
**La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

**Dip. Alejandra Gutiérrez Campos**

  
**Dip. Angélica Paola Yáñez González**

  
**Dip. Lorena del Carmen Alfaro García**

  
**Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta**

  
**Dip. Celeste Gómez Fragoso**

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto.